COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
FONO: 45-2337432, RBD 5678-2
PADRE LAS CASAS

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN BASADO EN DECRETO N°67/2018 (1° a 8º AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA)

TEMUCO, REGIÓN DE ARAUCANÍA

2026

ÍNDICE

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO 3

PRESENTACIÓN 4

MISIÓN 6
VISIÓN 6
SELLOS INSTITUCIONALES 6
TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 7
ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. 7
ARTÍCULO 2: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. 11
ARTÍCULO 3: DEL CALENDARIO DE EVALUACIONES. 11
ARTÍCULO 4: DE LA REVISIÓN Y SUGERENCIAS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. 11
ARTÍCULO 5: DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN. 12
ARTÍCULO 6: DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO. 12

TÍTULO II: EVALUACIÓN 12

ARTÍCULO 7: DE LAS EVALUACIONES. 12
ARTÍCULO 8: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. 13
Utilidad de la Evaluación *13*
Evaluación Diagnóstica *13*
Procedimiento evaluación diagnóstica *13*
Evaluación Formativa *14*
Procedimiento evaluación formativa *15*
Evaluación sumativa *18*
Procedimiento de la evaluación Sumativa *18*
ARTÍCULO 9: DE LA COMUNICACIÓN DEL PROCESO, PROGRESO Y LOGRO DE APRENDIZAJE. 21
TÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN 22
ARTÍCULO 10: DE LA CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN ANUAL. 22
ARTÍCULO 11: DE LA CALIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN. 23
ARTÍCULO 12: DEL REGISTRO DE CLASES EN SISTEMA NAPSIS 23
ARTÍCULO 13: DE LA ASIGNATURA LENGUA Y CULTURA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS ANCESTRALES. 24
ARTÍCULO 14: DE LAS CALIFICACIONES SEMESTRALES. 24
ARTÍCULO 15: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE TRANSICIÓN. 25
ARTÍCULO 16: DEL PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR LAS EVALUACIONES. 26
ARTÍCULO 17: DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES. 28
AUSENCIAS JUSTIFICADAS 28
PROCEDIMIENTO TOMA DE EVALUACIONES 29
AUSENCIAS INJUSTIFICADAS 29
DE LAS SITUACIONES ESPECIALES 29
a) *Frente a una situación no habitual durante una evaluación* *29*
b) *Estudiante que no entrega la evaluación* *30*
c) *Ausencia de los estudiantes por viajes informados (vacaciones, viajes prolongados de los padres y otros).* *30*
ESTUDIANTES CON REPOSO PROLONGADO O INFORME MÉDICO 31
ESTUDIANTES QUE INGRESAN CON ATRASO A UNA EVALUACIÓN CON JUSTIFICACIÓN 31
ESTUDIANTES QUE INGRESAN CON ATRASO A UNA EVALUACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN 31
ESTUDIANTES EMBARAZADAS 32
ESTUDIANTE QUE ES SORPRENDIDO COPIANDO O PLAGIANDO EN LA EVALUACIÓN:(ART. 18 LETRA P. DECRETO N°67) 33
ESTUDIANTES SUSPENDIDOS EN PROCESO DE EVALUACIÓN 33
ARTÍCULO 18: DEL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE TRABAJOS EVALUADOS SIN JUSTIFICACIÓN. 34
A LOS ESTUDIANTES QUE PERTENECIENDO A UN GRUPO DE TRABAJO EVALUADO NO ASISTEN: 34
ARTÍCULO 19: DEL RESULTADO DE UNA CALIFICACIÓN. 34

ARTÍCULO 20: DE LA SITUACIÓN ESPECIAL DE FINALIZACIÓN DEL SEMESTRE. 35
ARTÍCULO 21: DE CALIFICACIONES DE ESTUDIANTES TRASLADADOS AL ESTABLECIMIENTO. 35
ARTÍCULO 22: DE CALIFICACIONES EN ESTUDIANTES QUE SE RETIRAN DEL ESTABLECIMIENTO. 36
ARTÍCULO 23: DE LA CALIFICACIÓN ANUAL. 36
ARTÍCULO 24: DEL INFORME DEL ÁREA DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL. 37

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN **37**

ARTÍCULO 25: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES. 37
ARTÍCULO 26: DE LOS CASOS ESPECIALES PARA LA PROMOCIÓN. 38
ARTÍCULO 27: DE LAS CALIFICACIONES PARCIALES, SEMESTRALES Y FINALES. 39
DE LAS CALIFICACIONES PARCIALES 39
DE LAS CALIFICACIONES FINALES 40
DEL PROMEDIO GENERAL 40
DE LA SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN O REPITENCIA 40

TÍTULO V: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN **41**

ARTÍCULO 28: DE CASOS ESPECIALES, FINALIZACIÓN AÑO ESCOLAR ANTICIPADA 41
ARTÍCULO 29: DE LAS DISPOSICIONES FINALES DEL AÑO LECTIVO 41

TÍTULO VI: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DURANTE EL AÑO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.11 DEL DECRETO N°67 **42**

ARTÍCULO 30: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO 42

TÍTULO VII: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DURANTE EL AÑO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES REPITENTES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.12 DEL DECRETO N°67 **43**

ARTÍCULO 31: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO PARA ESTUDIANTES REPITENTES 43

Datos Generales del Establecimiento

Nombre del Establecimiento	Nuestra Señora del Carmen
Dirección	Villa Alegre N°936
Comuna	Padre Las Casas
Región	Araucanía
Rol Base de Datos	5678-2
Dependencia	Particular Subvencionada (es reconocido oficialmente el 01/03/1987)
Área	Urbana
Nivel de Enseñanza	Educación Parvularia y Básica (Mixto)
Matrícula	431

Equipo Directivo

Sostenedor (a)	Hna. María Isabel Herrera Orellana
Directora	Sra. Daissy Carolina Burgos Iturra
Jefe Unidad Técnico Pedagógico	Srta. Ruth Elena Puentes Oliva
Inspectora General	Sra. Andrea Cristina Jara Curio
Encargada Convivencia Educativa	Sra. Belén Llanos Contreras

Equipo de Gestión:

Directora	Sra. Daissy Carolina Burgos Iturra
Inspectora General	Sra. Andrea Cristina Jara Curio
Jefe Unidad Técnico Pedagógico	Srta. Ruth Elena Puentes Oliva
Coordinadora PIE	Srta. Ámbar Emelisse Muñoz Fuentes
Coordinadora 1° Ciclo y Articulación	Sra. Hilda Andrea Monsalve Rivas
Coordinadora 2° Ciclo Coordinadora PME - SEP	Srta. Lorena Andrea Queupumil Llanquinao
Coordinadora Pastoral	Sra. Karen Gloria Flandes Rivas
Encargada de Convivencia Escolar	Sra. Belén Margot Llanos Conteras

Presentación

El presente reglamento fija las normas y procedimientos para la evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes del Colegio Nuestra Señora del Carmen de Padre Las Casas. En su diseño se han considerado las disposiciones contenidas en los cuerpos normativos legales vigentes, consagrados en la Constitución Política de la República; D.F.L N°2 1998 (Ley de Subvenciones), Decreto de Evaluación N° 67 del año 2018, Decreto Supremo N°170, decreto N°83/2015 y ley de Inclusión 20.845 del año 2015.

La Fundación Educacional Colegio Nuestra Señora del Carmen de Padre Las Casas, se define como una comunidad con un proyecto Evangelizador, con identidad propia, establecida por una visión cristiana del ser humano y del mundo, inspirada en la intuición pedagógica de Santa Joaquina de Vedruna, quien puso en práctica un sistema educativo cimentado en el amor, y la valoración de la persona.

El proceso de formación de los y las estudiantes se centra en el diseño de interacción humana en alianza corresponsable familia-colegio, en el cual todos sus miembros se desenvuelven y relacionan en un ambiente familiar, sencillo, cercano y alegre, que haga crecer en eco sensibilidad, libertad, respeto, resiliencia, participación, autonomía y confianza. Todo lo anteriormente expuesto contribuye a mejorar la calidad de la educación en los estudiantes que forman parte de esta familia Vedruna.

El presente reglamento tiene por objetivo velar por el logro permanente y sostenido de aprendizajes significativos de todos nuestros estudiantes, ya que contiene la regulación de medidas académicas y administrativas en favor de las alumnas embarazadas y madres y/o padres estudiantes. Considerando las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación en su Art. N°11; Decreto 79/2004 y Resolución Exenta N°0193/2018.

Tanto la gestión directiva como los profesores en sus prácticas pedagógicas se basan en un trabajo colaborativo y en equipo, donde profesores, educadoras de párvulo, educadoras diferenciales,

fonoaudióloga, trabajadores sociales, psicólogos, terapeuta ocupacional, inspector general, asistentes de aula, estudiantes, padres, madres y apoderados, desarrollen aprendizajes significativos en los estudiantes, de tal modo que permita ser agentes activos en la comunidad educativa.

Todo padre y/o apoderado (a) al matricular a su pupilo(a), se compromete a aceptar los principios expuestos en el proyecto educativo del colegio, reglamento de convivencia escolar y reglamento de evaluación, calificación y promoción, dado que la comunidad busca promover los valores de paz, respeto, tolerancia y armonía.

El reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar del establecimiento Nuestra Señora Del Carmen se articula con el PEI del establecimiento el cual declara:

Misión

Somos una comunidad educativa católica bajo el carisma de Santa Joaquina de Vedruna, que tiene por objetivo una educación integral basada en el desarrollo intelectual, emocional y social de las y los estudiantes de enseñanza parvularia y básica de la comuna de Padre Las Casas; vivenciando valores cristianos y promoviendo el respeto por la diversidad, la buena convivencia escolar, el cuidado del medio ambiente y tradiciones culturales propias de la región.

Visión

Queremos ser, en Chile, una Comunidad Educativa Católica, según el carisma de Santa Joaquina de Vedruna, abierta a los signos de los tiempos, en constante diálogo con la fe, la vida, la cultura y con especial compromiso con quienes viven situaciones de pobreza y vulnerabilidad. Procuramos ser un espacio de interacción humana, en alianza corresponsable familia – colegio, en el cual todos sus miembros se desenvuelven y relacionan en un ambiente familiar, sencillo, cercano y alegre, que haga crecer en ecosensibilidad, libertad, respeto, resiliencia, participación, autonomía y confianza.

Anhelamos que nuestros estudiantes, desde sus talentos personales, alcancen altos niveles de excelencia valórica y académica para proyectarse con sentido cristiano y sean protagonistas de cambio por una sociedad más justa, solidaria y fraterna.

Sellos institucionales

1. Formación cristiana: Fundamentado en la experiencia pedagógica de Joaquina de Vedruna, quien propone un aprendizaje basado en el amor, de forma colaborativa, cercana con foco en la persona.

2. Valoración de la Naturaleza y Cultura: comprometidos en el uso racional de recursos y el desarrollo sostenible de nuestro entorno, promoviendo actitudes personales y comunitarias en el cuidado y sustentabilidad del medio ambiente considerando nuestro contexto cultural.

3. Carisma Vedruna: Se propician estrategias pedagógicas para construir conocimientos y desarrollar habilidades en los y las estudiantes, considerando la realidad de éstos, educándolos para la vida; buscando lograr con ello aprendizajes significativos donde se valoren los procesos que contribuyen a que el estudiante sea partícipe en la transformación y mejoramiento social.

A continuación, se presenta el reglamento interno de evaluación, calificación y promoción escolar del establecimiento Colegio Nuestra Señora del Carmen dispuesto en el Decreto N°67/2018.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivo del reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.

El presente reglamento interno de evaluación establece las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes del "Colegio Nuestra Señora del Carmen", a contar del año escolar 2026.

Este Reglamento de evaluación, calificación y promoción es de público conocimiento, el que luego de ser elaborado y/o actualizado se presenta a la comunidad educativa, y envía una copia como evidencia al Departamento Provincial de Educación.

Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente reglamento podrán ser expresadas en instancias de participación dispuestas por el Establecimiento (Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Estudiantes). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

El equipo directivo junto al consejo de profesores acordó regirse por el sistema de evaluación semestral para los niveles de educación parvularia y educación básica.

El consejo de profesores realizará, revisión, modificación y/o actualización del reglamento de evaluación según disposiciones ministeriales, de acuerdo con las necesidades detectadas durante el transcurso del año escolar, alineado al proyecto educativo, planes y programas de estudio vigentes, lo anterior será informado a la comunidad escolar a través de los medios oficiales

establecido y presentados en el consejo escolar vigente al periodo escolar.

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento de evaluación calificación y promoción, se aplicarán en los niveles educativos que imparte el colegio para los fines administrativos dispuestos en los artículos N° 17, 18,19 y 20 de la ley N°20.370.

La distribución de los cursos se presenta en la siguiente tabla:

Cursos	Decreto de planes y programas	Decreto de evaluación
NT1-NT2	Bases curriculares Decreto 481/2018	
1° a 6° Básico	2960/2012	Decreto 67/2018
7° a 8° Básico	628/16	Decreto 67/2018

Atendiendo al hecho que el establecimiento educacional, adscribe a las prescripciones que emanan de las Bases Curriculares para la Educación Parvularia y Enseñanza Básica y elaboradas por el Ministerio de Educación y la importancia que tiene al alero de la Congregación de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, bajo el carisma de Sta. Joaquina de Vedruna, esta institución sostiene el enfoque socio cognitivo, dado que forma parte de la realidad cultural como del contexto social, constituyendo una construcción conjunta de aprendizaje significativos.

Para efectos del presente reglamento de evaluación y según definiciones ministeriales se entenderá por:

a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

El proceso de evaluación podrá usarse de manera formativa y sumativa.

a.1) La evaluación formativa: Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes

pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

a.2) La evaluación sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes al finalizar un proceso.

Las características técnicas que deben tener los procedimientos e instrumentos de evaluación son la objetividad, validez y confiabilidad.

La Objetividad: Expresa el grado en que diversos examinadores que analizan los resultados de una misma prueba les es posible llegar a la misma o similar conclusión, igualmente se debe considerar que el examinador adopte medidas pertinentes para garantizar un alto nivel de objetividad a su corrección.

Validez: Esta característica nos indica hasta qué punto un instrumento mide los objetivos y contenidos que desea alcanzar. En este caso el contenido debe corresponder a las habilidades o desempeños considerados básicos en un aprendizaje.

Confiabilidad: Nos indica la consistencia y estabilidad de los resultados de la prueba, es decir la medida en que los resultados obtenidos corresponden a la realidad y no son producto de otros factores externos a la prueba (errores de azar). Cuando hablamos de confiabilidad de un instrumento, nos referimos a que entregue información suficiente como para determinar con cierta seguridad los diferentes niveles presentes en nuestros estudiantes, de modo tal, que podamos retomar aquellos contenidos que no están bien comprendidos por los estudiantes.

b) Retroalimentación: Proceso constante, necesario para mejorar todos los pasos que garanticen la calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje, por tanto, la evaluación es aquel instrumento que permite ser utilizado para proporcionar oportunidades al estudiante y docente, obteniendo información acerca del progreso, de las metas de aprendizaje, considerando el ritmo e intereses de los estudiantes".

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar

determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al nivel inmediatamente superior.

f) Criterios de Logro: Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

g) Semestre: Es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

h) Adecuaciones curriculares: Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares que se establecen para un estudiante que pertenece al Programa de Integración Escolar (PIE), tienen como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante. Dentro de estas adecuaciones encontramos:

h.1) Adecuaciones de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar barreras de aprendizaje, tales como, acceso a la información a través de modos alternativos, formas de respuesta, entorno y organización del tiempo y el horario.

h.2) Adecuación a los objetivos de aprendizaje: Ajuste que implican priorización, eliminación o incorporación de objetivos, ajustándose a las características y necesidades del estudiante. Se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PAC)

h.3) Evaluación diferenciada: Se entenderá por evaluación diferenciada al procedimiento pedagógico que se aplica a los estudiantes que están en una situación temporal o permanente

distinta a la mayoría y que requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes. Se aplica, por ejemplo, a estudiantes con necesidades educativas especiales, inasistencias prolongadas justificadas, condiciones de salud debidamente acreditadas, situaciones socioemocionales y familiares, barreras idiomáticas entre otros. Para hacer efectiva este tipo de evaluación, el apoderado debe presentar la documentación formal que amerite la aplicación de procedimientos para la evaluación diferenciada.

Artículo 2: Difusión del reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.

Las disposiciones del presente reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

El reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar se dará a conocer a los padres y/o apoderados a través de la página web del establecimiento www.carmelitasdevedruna.cl

Cabe señalar que, si un apoderado no tiene acceso a internet para revisar dicho instrumento, podrá solicitarlo en la recepción del colegio.

Artículo 3: Del calendario de evaluaciones.

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante cada semestre en sus respectivas asignaturas, el cual dará a conocer a los estudiantes y a los padres y/o apoderados a través de los medios oficiales, al inicio de cada semestre. En el caso de que se haga necesario el cambio de fecha de alguna evaluación se deberá notificar con anticipación a UTP, a los estudiantes, padres y/o apoderados la nueva fecha asignada.

Artículo 4: De la revisión y sugerencias de los instrumentos de evaluación.

Corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y coordinación de ciclos y PIE velar porque los instrumentos de evaluación cumplan con los requisitos de objetividad, validez y confiabilidad, por lo tanto, los instrumentos serán analizados y podrán recibir sugerencias de mejora, los cuales se socializarán con el profesor(a). El instrumento validado debe llevar el timbre de UTP y/o Coordinación para la autorización del multicopiado y aplicación de éste.

Artículo 5: De la aplicación de la evaluación.

El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción se aplicará desde primero a octavo año básico, de acuerdo con las bases curriculares aprobadas por el Ministerio de Educación.

Artículo 6: De la organización del año lectivo.

El año lectivo se organiza en periodos semestrales según lo acordado en reunión de consejo de profesores y establecido en el calendario escolar de la región de la Araucanía desde NT1 a Octavo año básico. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán a los padres y apoderados al inicio del año escolar, a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento y en la primera reunión de padres y apoderados.

TÍTULO II: EVALUACIÓN

Con respecto a la evaluación se entenderá que cualquier proceso de evaluación sumativa asociado a una calificación debe centrar la evaluación sobre aspectos suficientemente trabajados en el aula con todos los estudiantes.
La evaluación entregará información sobre el proceso educativo, tanto a los estudiantes, como a profesores y apoderados a través de evaluaciones formativas. No todas las evaluaciones darán lugar a calificaciones que se registren directamente en el libro de clases.

Artículo 7: De las Evaluaciones.

La Ley General de Educación N° 20.370 en el artículo 39 inciso primero prescribe que, "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción".

La concepción de evaluación para el Colegio Nuestra Señora del Carmen es considerada como un proceso central en el logro de los objetivos, permitiendo a estudiantes y profesores evidenciar avances en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y adecuar los procesos

pedagógicos si fuese necesario, permitiendo con ello tomar decisiones pertinentes para poder atender a las necesidades que surgen durante el proceso de aprendizaje; además se basa en la pedagogía de Sta. Joaquina de Vedruna, que tiene un estilo propio que gira alrededor de la persona, de las relaciones interpersonales, en los valores, estimulando la constancia, la responsabilidad, el ambiente positivo y motivador, buscando un equilibrio entre las metas exigidas, las capacidades y los ritmos de aprendizaje de cada persona, con una mirada inclusiva, activa, reflexiva y participativa.

Artículo 8: Atención a la diversidad.

En atención a la diversidad, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios. No obstante, lo anterior podrán ser eximidos de una calificación en situaciones especiales determinadas por la UTP dentro de su ámbito de competencia, considerando el artículo N°10 de este reglamento, antecedentes entregados por distintos estamentos que atienden al estudiante y que han participado de su proceso de enseñanza aprendizaje, quedando establecido por medio de un informe.

Utilidad de la Evaluación

La evaluación forma parte del proceso educativo y es uno de los elementos esenciales. Tiene una función básicamente orientadora y de control de la calidad de todas las acciones educativas, tanto las de planificación, como las de ejecución.

La Evaluación en nuestro establecimiento estará presente en todo el proceso educativo, por lo tanto, cumplirá los roles de diagnóstica, formativa, sumativa y diferenciada.

Evaluación Diagnóstica

Se considera la evaluación diagnóstica como proceso formativo al ser implementada al principio de cada unidad o proceso de aprendizaje, implica la obtención de información para la valoración de conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa.

Procedimiento evaluación diagnóstica

Permite obtener datos para ajustar los procesos de enseñanza - aprendizaje planificados por los docentes con el fin de mejorar y responder a las necesidades de los estudiantes.

Desde un punto de vista formativo, cada docente deberá realizar actividades de activación de conocimientos previos al inicio de cada unidad, como, por ejemplo: preguntas de exploración, lluvia de ideas, vocabulario, mapa conceptual, prueba diagnóstica, entre otros.

Asimismo, la evaluación diagnóstica será aplicada a través de la evaluación Diagnóstico Integral de aprendizaje (DIA), emanadas desde la Agencia de la Calidad de la Educación. Estas evaluaciones se aplicarán en diferentes momentos del año: inicial, intermedia y final permitiendo identificar a los estudiantes que requieran de mayor apoyo en la adquisición de nuevos aprendizajes y del mismo modo definir metas institucionales relacionadas con el Proyecto de Mejoramiento Educativo (PME).

La Evaluación diagnóstica no dará lugar a calificación, sólo entregará información, a padres, madres y/o apoderados/as, estudiantes y profesores, los que recogerán información relacionada con lo que los estudiantes saben, piensan o creen, es decir, levantar evidencias acerca de conocimientos previos, habilidades y la importancia de abordar nuevos procesos para la mejora.

Evaluación Formativa

Tiene un rol crucial puesto que aporta evidencia de distinto tipo y en diferentes momentos que permite monitorear el aprendizaje de los estudiantes, reflexionar sobre la enseñanza y tomar decisiones pedagógicas para ajustar lo planificado y la propia práctica y que tienda así a mejorar cualitativa y cuantitativamente el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Por tanto, la evaluación en aula comprende acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje). Por ende, esta

evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, ya que abarca preguntas, diálogos o discusiones en clase, entrevistas, portafolios, pruebas, observaciones y evaluaciones de proyectos y de diversos tipos de desempeño y productos.

Una distinción importante de la evaluación es según su propósito o intencionalidad. La evaluación cumple principalmente un propósito formativo en la medida en que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y se usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje. De esta manera se promueve la reflexión de docentes y estudiantes y se fomenta la autonomía de estos últimos en la toma de decisiones para continuar aprendiendo. Las evaluaciones de este tipo por lo general no se califican, para evitar que la atención se centre más en la calificación que en el aprendizaje y en cómo seguir avanzando.

La evaluación como proceso de aprendizaje se vincula con los sellos de nuestro establecimiento "educación inclusiva fundada en valores cristianos y orientación ecológica" procurando que los estudiantes puedan lograr aprendizajes significativos y profundos sin descuidar la formación integral como un principio fundamental del proceso evaluativo, donde cada estudiante tenga igualdad de oportunidades en la demostración de sus aprendizajes, habilidades y actitudes.

La evaluación formativa puede llevarse a cabo muchas veces durante una misma clase, en circunstancias informales y en interacción con los estudiantes; por lo tanto, no solo refiere a instrumentos, sino a un conjunto de estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza aprendizaje, y también en situaciones evaluativas más formales, que permitan ir observando progresos y orientando la enseñanza de determinados aprendizajes.

Procedimiento evaluación formativa

Tendrá lugar durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, promoviendo la reflexión de docentes y estudiantes con el fin de fomentar la autonomía de estos últimos en la toma de

decisiones para continuar aprendiendo y generar en conjunto o colaborativamente acciones para continuar en el proceso educativo.

Todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades distintas que van variando a lo largo de su proceso educativo y por ende, tienen distintas formas de aprender según sus estilos de aprendizaje. Sin embargo, los docentes deben procurar cumplir objetivos de aprendizajes comunes definidos en el currículum nacional, por tanto, como una forma de alinear estos criterios es que el docente debe buscar diversificación de estrategias para monitorear, retroalimentar y evaluar.

Las estrategias de evaluación formativa se entenderán como las siguientes:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.

Además de dar a conocer el objetivo, es necesario desarrollar acciones usando ejemplos y modelos cercanos y comprensibles, haciendo preguntas, considerando sus tiempos y ritmos de participación.

En el caso de la utilización de instrumentos de evaluación, éstas siempre deben ser visadas por UTP y/o coordinación de ciclos y PIE, posterior a esto socializados a los estudiantes e informados a los padres y/o apoderados.

- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.

Las actividades que se realizan en el aula deben dar cuenta del pensamiento de los estudiantes, permitiendo evidenciar lo que saben, sus visiones y así como sus errores y confusiones. El fin central es poder evaluar el aprendizaje minuto a minuto generando evidencia para confirmar o ajustar las siguientes acciones de enseñanza. Ejemplo de ellas pueden ser: actividades de explicación y representación, fundamentación con palabras propias, producir textos, representar gráficos, dibujos o una selección de imágenes, estas propuestas facilitan un acercamiento a lo que cada estudiante está pensando y comprendiendo, observar y escuchar a los estudiantes mientras participan en las actividades realizando preguntas desafiantes que gatillen respuestas diversas, iniciar conversaciones, estar atentos al lenguaje no verbal, participación simultánea, ticket de salida, entre otras.

- Retroalimentar efectiva y oportunamente.

La retroalimentación es una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo, requiere tiempos, apoyo y debe ser usada efectivamente y así asegurar que sea una herramienta que fortalezca el aprendizaje.

La retroalimentación es una herramienta útil no solo para los estudiantes, sino que también para los docentes, ya que les permite la reflexión de sus prácticas pedagógicas e introducir ajustes o reformular las intervenciones posteriores para apoyar a sus estudiantes.

Una característica fundamental de la retroalimentación pedagógicamente efectiva es que sea clara y descriptiva respecto del aprendizaje que se espera lograr.
La retroalimentación efectiva requiere de las siguientes características:

a) Ser entregada de forma oportuna, es decir cuando los estudiantes aún están trabajando en el aprendizaje.

b) Explicar de forma clara lo que está logrado y lo que se puede mejorar.

c) Variación en las formas de retroalimentar (oral, escrita o a través de una demostración).

- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

Dentro de los instrumentos que se consideran para esta evaluación son: listas de cotejo y escalas de apreciaciones, previamente socializadas con los estudiantes. Puede ser individual, colectiva, oral o escrita, lo que podrá dar un porcentaje (entre 5% y un 20%) de ponderación para una calificación final.

Evaluación sumativa

Determina el grado de logro al final del trayecto de enseñanza, a través de los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, el objetivo de esta evaluación es proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes y posterior promoción de ellos. Por tanto, corresponden a conocimientos, habilidades, destrezas, competencias y actitudes presentadas en los programas de estudio vigentes proporcionados por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Procedimiento de la evaluación Sumativa

Su aplicación tendrá lugar a una amplia gama de instrumentos que evaluarán el proceso de enseñanza aprendizaje, estos serán individuales y/o grupales.
Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes se usarán distintas técnicas e instrumentos que permitan obtener la información necesaria, tales como:

a) Pruebas objetivas: se integran por reactivos con enunciados o preguntas muy concretas, los que deben contar con un mínimo de cuatro ítems y un máximo de 6, con el objetivo de abordar diferentes habilidades cognitivas de los estudiantes.

b) Pruebas orales: se lleva a cabo mediante un diálogo entre el docente y el estudiante durante un tiempo determinado y sobre un tema en particular.

c) Trabajos de investigación y/o disertaciones relacionadas con temáticas específicas a nivel de curso, sobre temas coherentes, establecidos en los respectivos programas de estudios, evaluados a través de instrumentos como: lista de cotejos, rúbricas, escalas de apreciación, lista de chequeo u otros.

d) Trabajos de aplicación y/o prácticos, donde él o la estudiante lleva a la concreción y experimentación sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes construidos en las diferentes asignaturas, serán evaluados con listas de cotejos, rúbricas, escalas de apreciación, lista de chequeo u otra, instrumentos que serán presentados y socializados con los estudiantes antes de la evaluación permitiendo orientar el proceso de enseñanza aprendizaje, favoreciendo su autonomía y motivación.

A partir del análisis de los resultados obtenidos en la evaluación sumativa, el profesor de la asignatura realizará una retroalimentación de esta, con el objetivo que los estudiantes logren identificar y reconocer los aciertos, su desempeño, su porcentaje de logro y aspectos que debe mejorar a través de respuestas compartidas y socialización de estrategias.

En el caso que en uno o más ítems de una evaluación sumativa no alcance el logro mínimo de un 60% se define el siguiente procedimiento:

a) El profesor/a de asignatura dejará registro en el leccionario de la acción de reforzamiento de los contenidos y la fecha en que serán reevaluados en forma diferida.

b) Esta situación debe ser informada a UTP y compartida con los apoderados del curso o nivel.

c) El ítem que no alcance el logro mínimo de un 60% no se considerará para la calificación del instrumento de evaluación.

d) La habilidad o conocimiento que se evaluó en el ítem que no se logró el estándar del 60% serán agregados en la evaluación diferida siguiente.

Evaluación Diferenciada

La evaluación diferenciada tiene como propósito favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados según el plan y programa de estudio del MINEDUC.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N.°s 83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

El Programa de Integración Escolar (PIE) “Sembrando Futuro” atiende desde educación parvularia (NT2) hasta octavo año básico. Este programa surge como una estrategia inclusiva del establecimiento y como una forma de dar respuestas a las necesidades educativas de los estudiantes, agregando apoyo adicional especializado, ya sea en aula común y en algunos casos en el aula de recursos. Todo lo anteriormente expuesto se basa en las normativas del Decreto Supremo 170/2009, Decreto 83/2015 y Ley TEA 21.545.

Procedimiento de las evaluaciones diferenciadas

La evaluación diferenciada es un recurso que los profesores pueden utilizar para adaptar las evaluaciones a las necesidades de los estudiantes que presentan dificultades o requieren apoyo específico. (ver título I, de las disposiciones generales art.1 letra i) Esto puede implicar:

Cambios en la forma de evaluar: utilizar evaluaciones orales, escritas, proyectos, presentaciones, entre otras modalidades.

Adaptaciones en el contenido: simplificar el contenido de las evaluaciones o presentarlo de manera diferente, como con ayudas visuales o audibles.
Modificación del tiempo: permitir más tiempo para completar las evaluaciones o dividir las evaluaciones en partes más pequeñas.

Adaptaciones en el lugar: permitir que los estudiantes completen las evaluaciones en un espacio más tranquilo o con menos distracciones.

Los docentes que atienden a estudiantes que pertenecen al PIE, y que acepten las horas de trabajo colaborativo deberán juntamente con las educadoras diferenciales participar del proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes del programa, realizando adecuaciones curriculares si fuese necesario de acuerdo con el diagnóstico presentado por el estudiante, adaptando en conjunto las guías y los instrumentos de evaluación que se apliquen.

Es responsabilidad del docente de asignatura y la educadora diferencial la elaboración y la planeación de las actividades y evaluaciones del respectivo curso y nivel asignado considerando información relevante y características que aportan ambos profesionales según el trabajo realizado en aula con sus estudiantes.

Artículo 9: De la comunicación del proceso, progreso y logro de aprendizaje.

Cada profesor de asignatura y educadora diferencial deberá comunicar al apoderado oportunamente sobre el proceso, progreso y logro de aprendizaje de su estudiante y en caso de evidenciar alguna situación no habitual, igualmente informar con el fin de tomar acuerdos para la mejora y seguimiento pedagógico, asegurando las trayectorias educativas. Deberá a su vez dejar un registro escrito en la respectiva hoja de vida del estudiante en el libro digital, y hacer envío de los acuerdos establecidos y la información entregada al padre, madre, apoderada/o a través del correo institucional, dejando de este modo constancia de la acción ejecutada.

TÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 10: De la calificación y certificación anual.

Se entiende por calificación la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda el término de los estudios de educación básica. No obstante, la licencia de educación básica será otorgada por el MINEDUC.

Los resultados de las evaluaciones se expresarán como calificaciones de cada una de las asignaturas, con el fin de verificar el logro de los aprendizajes de los estudiantes, exceptuando religión y orientación, que no inciden en la promoción.

Para calificar las asignaturas del plan de estudio de cada curso, tanto en las calificaciones parciales como semestrales y finales, se usará una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete comas cero) con un decimal, correspondiendo un 60% de logro para la calificación 4,0. La calificación mínima de aprobación de cada asignatura será 4,0 (cuatro comas cero).

La calificación 1,0 (uno coma cero) corresponde cuando un estudiante tiene todos los ítems contestados incorrectos o los haya dejado sin responder. Asimismo, si un estudiante se niega a responder una evaluación en cualquier asignatura, esta acción será informada al apoderado a través del correo institucional, mensajería Lirmi o en entrevista, quedando registrado en el libro de clases digital en la hoja de vida del estudiante.

En ambas situaciones se debe considerar la acción remedial a realizar. Para los casos en que el o la estudiante se niegue a responder sin una causa justificada se aplicará nuevamente la evaluación, en un plazo no mayor a tres días, con un porcentaje de exigencia mayor al que regularmente se utiliza, es decir, un 70%, en horario estipulado por UTP. En caso de negarse a rendir la evaluación por segunda vez se considerará la calificación mínima 1.0.

Por último, todo instrumento de evaluación debe ser visado y timbrado por la Unidad Técnica Pedagógica y/o coordinación. Aquellos instrumentos que no presenten las indicaciones antes señaladas no serán válidos para ser registrados en el libro de clases digital (NAPSIS) y sistema SIGE.

Artículo 11: De la calificación de la asignatura de religión y orientación.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de religión y orientación se expresa con una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete como cero) en las evaluaciones parciales. Las calificaciones semestrales y finales se expresarán en conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), P/L (Por lograr), I (insuficiente). Sin embargo, estas calificaciones no incidirán en la promoción.

Artículo 12: Del registro de clases en sistema Napsis

Durante el semestre los estudiantes de 1º a 8º básico deberán someterse a un mínimo de experiencias de aprendizaje con calificación, registro de clases en sistema Napsis, de acuerdo con la cantidad de horas semanales que le correspondan a cada asignatura. Dicha relación se informa en la siguiente tabla.

CANTIDAD DE HORAS Y CALIFICACIONES SEMESTRALES Plan de Estudio de Educación Básica								
N°	Asignaturas	N° Horas 1° Ciclo	N° Calificación mínimas		N°	Asignaturas	N° Horas 2° Ciclo	N° Calificación mínimas
1	Lenguaje y Comunicación	8	3 a 4		1	Lenguaje y Comunicación / Lengua y literatura (7° y 8° básico)	6	3 a 4
2	Idioma Extranjero inglés	2	2		2	Idioma Extranjero: inglés	3	2 a 3
3	Matemática	6	3 a 4		3	Matemática	6	3 a 4
4	Ciencias Naturales	3	2 a 3		4	Ciencias Naturales	4	2 a 3
5	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	2 a 3		5	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	2 a 3

6	Tecnología y Lenguaje Digital	1	2	6	Tecnología y Lenguaje Digital 5° y 6°	2	2
					Tecnología 7° y 8°	2	2
7	Artes Visuales	2	2	7	Artes visuales	2	2
8	Música	2	2	8	Música	2	2
9	Ed. Física y Salud	4	2 a 3	9	Ed. Física y Salud	2	2
10	Religión	2	2	10	Religión	2	2
11	Orientación	1	1	11	Orientación	1	1
12	Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales	4	2 a 3	12	Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales / Lengua indígena (7° y 8° básico)	4	2 a 3

Artículo 13: De la asignatura Lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales.

A partir del presente año nuestro establecimiento ha incorporado la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, conforme al Decreto Supremo N°280 (2009) y las orientaciones actuales del MINEDUC.

Esta asignatura busca:

- Promover el respeto y valoración de las culturas originarias.
- Favorecer el aprendizaje de expresiones lingüísticas y tradiciones propias de nuestro territorio.
- Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de nuestros estudiantes.

Artículo 14: De las calificaciones semestrales.

La calificación semestral corresponderá al promedio aritmético obtenido en el período respectivo, ésta se expresará con un decimal y sin ponderación.

Las calificaciones semestrales de los estudiantes, en cada asignatura, con incidencia en su promoción, se obtendrá a partir del simple promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el semestre, con un decimal y sin aproximación.

Cada asignatura deberá presentar una cantidad de calificaciones consignadas en el libro digital, de acuerdo con lo establecido en consejo de profesores en la actualización de este reglamento.

Artículo 15: Del proceso de evaluación en el nivel de Transición.

La evaluación en transición, por su parte, es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados.

En cuanto al párvulo, la retroalimentación de sus avances y logros, hecha cuidadosamente, es una ocasión de fortalecer los aprendizajes construidos. Para el equipo pedagógico, la información obtenida podría eventualmente dar lugar al rediseño del proceso educativo para el próximo período. Entendida así, la evaluación es una instancia más de aprendizaje, formadora en sí misma. Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP, 2018, p. 103).

Frente al proceso de formación de los párvulos, los instrumentos sugeridos para evidenciar instancias de aprendizajes serán instrumentos diagnósticos y formativos tales como: escala de apreciación, lista de cotejo, lista de chequeo y rúbricas analíticas, en el cual se incluirán indicadores que se desprenden de los objetivos de aprendizajes presentes en las BCEP, no teniendo carácter calificador (nota) sino que formativo.

Tabla informativa de niveles de logro en escala de apreciación para el nivel transición

Nivel de logro	**Descripción**	
L/D	Logro destacado	Cuando el niño/niña evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra el aprendizaje que va más allá del nivel esperado.
L/E	Logro esperado	Cuando el niño/niña evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en tiempo programado.
E/P	En proceso	Cuando el niño/niña está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
E/I	En inicio	Cuando el niño/niña muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo con el nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención de la educadora.

Artículo 16: Del procedimiento para informar las evaluaciones.

Las calificaciones serán registradas en Napsis por cada profesor de asignatura.
Los profesores de cada asignatura informarán los resultados de las evaluaciones a los estudiantes, dentro de un plazo de dos semanas o 10 días hábiles máximo a partir de la fecha de aplicación de la evaluación. El profesor(a) no podrá realizar otra evaluación con registro en el libro digital con nota, si no ha dado a conocer el resultado de la anterior y haya realizado la retroalimentación correspondiente.
Frente a cualquier dificultad sobre el cumplimiento de lo descrito anteriormente, el profesor deberá informar a UTP, sobre los motivos que no le permitieron cumplir con los plazos establecidos.
Se podrán fijar hasta dos evaluaciones sumativas el mismo día, de igual forma se podrá designar una evaluación sumativa y dos trabajos prácticos en el mismo día.
Los estudiantes tendrán el derecho de revisar su evaluación, revisar los logros obtenidos y/o contar su puntaje, recibir retroalimentación por parte del o la docente de la asignatura a la que corresponda la evaluación y/o calificación, aclarar dudas si fuese necesario en relación con la corrección de la evaluación al momento de ser entregada.
Será responsabilidad de cada apoderado revisar y firmar el instrumento de evaluación enviado. En caso de existir dudas u observaciones respecto de los resultados obtenidos, estas deberán ser comunicadas al docente de asignatura a través del correo institucional o agenda escolar, en un plazo no superior a dos días hábiles desde la entrega de la evaluación.

Recibida la observación, el docente de asignatura procederá a revisar nuevamente el instrumento, asegurándose de entregar al apoderado la correspondiente aclaración o respuesta. Finalizado este proceso, el profesor/a informará formalmente al apoderado y a UTP mediante correo electrónico el resultado de la revisión y registrará la calificación definitiva en el sistema Napsis.

16.1 De los resultados insuficientes en una calificación

Si el resultado de una calificación es insuficiente, es decir inferior a 4,0 el o la docente titular o reemplazante de la asignatura deberá entrevistarse con el estudiante e informar al apoderado a través de correo electrónico, llamado telefónico, mensajería Lirmi o agenda con el fin de

reflexionar y asumir compromisos de mejora.

Los profesores/as de asignaturas tendrán un plazo de dos semanas para entrevistar a los y las estudiantes con notas inferiores a 4,0 con el fin de conocer la situación, ver estrategias, materiales de ayuda y establecer compromisos, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante.

El profesor(a) jefe deberá velar por el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior y de no existir la acción debe informar a la UTP de acuerdo con lo establecido en el Art.12 del Decreto 67.

Los profesores/as jefes deben monitorear, acompañar y apoyar el proceso y progreso de sus estudiantes en las diferentes asignaturas mediante un diálogo permanente con éstos y los docentes de asignatura que imparten clases en su curso.

Con el fin de mantener informados oportunamente a los apoderados respecto de los resultados obtenidos por sus pupilos en el proceso evaluativo, se informa que, para los estudiantes de primer y segundo ciclo, todo instrumento de evaluación sumativa incorporará un cuadro de toma de conocimiento, en el que se consignará la calificación obtenida, el nivel de desempeño y el porcentaje de logro alcanzado por el o la estudiante, siendo responsabilidad del apoderado tomar conocimiento del proceso evaluativo de su estudiante.

Tabla informativa rango, nivel y porcentaje de logro para niveles de primero a octavo básico.

Rango de calificaciones	Nivel de logro	Porcentaje de logro
6,0 - 7,0	MB (Muy bueno)	81 al 100%
5,0 - 5,9	B (Bueno)	61 al 80%
4,0 - 4,9	S (Suficiente)	41 al 60%
2,0 - 3,9	P/L (Por lograr)	21 al 40%
1,0 - 1,9	I (Insuficiente)	0 al 20%

Tabla de toma de conocimiento

¿Estudiaste para la evaluación?

SI ¿Cuánto tiempo?	NO ¿Por qué?	Tomo conocimiento de la calificación de mi hijo (Firma del apoderado)

Se informará igualmente a los padres y/o apoderados, en reunión de microcentros y entrevistas, el proceso relativo a logros del curso con el objetivo de que sean conocedores de los avances y niveles

académicos en los que se encuentran sus estudiantes, haciéndolos partícipes de las responsabilidades en la toma de decisiones y apoyo académico de sus hijos.

Artículo 17: De la inasistencia a las evaluaciones.

Es importante señalar que es obligación del padre, madre y/o apoderado justificar la ausencia de su estudiante a clases y a cualquier actividad evaluada, dejando constancia a través del envío de correo electrónico al profesor jefe y/o de asignatura. Este registro será considerado como respaldo formal para la reprogramación de evaluaciones y la toma de decisiones pedagógicas correspondientes.

Asimismo, se solicita a los docentes mantener actualizada la información y reportar oportunamente estos casos a UTP, con el fin de asegurar la equidad y el adecuado cumplimiento de los procesos evaluativos.

Ausencias justificadas

Las evaluaciones no rendidas por los estudiantes de 2° a 8° año básico, en las fechas establecidas en la calendarización institucional, y cuya inasistencia se encuentre debidamente justificada mediante certificado médico u otra causa fortuita o de fuerza mayor, serán aplicadas por docentes designados en el horario y espacio determinado por la Unidad Técnico-Pedagógica.

La rendición de evaluaciones pendientes se realizará fuera de la jornada regular de clases, los lunes y miércoles, entre las 15:30 y las 17:00 horas.

Los instrumentos de evaluación aplicados deberán considerar los mismos objetivos de aprendizaje evaluados al resto del curso, manteniendo el nivel de exigencia institucional correspondiente al 60%.

En el caso de los estudiantes de 1° año básico, las evaluaciones pendientes serán aplicadas por la profesora jefe durante sus horas no lectivas, considerando las características propias del proceso formativo de este nivel. En este mismo sentido, en las asignaturas de inglés y Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios serán aplicadas por las profesoras especialistas en sus horas no lectivas.

Los estudiantes que presenten diagnóstico permanente y cuenten con adecuaciones curriculares rendirán sus evaluaciones pendientes en el Aula de Recursos, bajo la supervisión de la educadora diferencial que los atiende, resguardando la aplicación de las adecuaciones establecidas en su plan

de apoyo.

Procedimiento toma de evaluaciones

1. Cuando un estudiante no se presenta a rendir una evaluación calendarizada el docente a cargo de la toma de evaluaciones deberá dejar registro en la bitácora de seguimiento e informar a la Unidad Técnico-Pedagógica entregando el instrumento de evaluación correspondiente, debidamente identificado.
2. La Unidad Técnico-Pedagógica realizará seguimiento para la aplicación de la evaluación al día siguiente de la recalendarización en horario de clases, al no existir justificación por parte del apoderado.
3. En el caso de trabajos escritos, disertaciones, exposiciones u otras actividades de proceso, corresponderá al docente de asignatura informar oportunamente al estudiante y a su apoderado respecto de la nueva fecha, modalidad y lineamientos para la rendición de la actividad pendiente.

Ausencias injustificadas

Se entenderá por inasistencia injustificada toda vez que un estudiante se reincorpore al establecimiento sin su apoderado ni certificado médico luego de haber faltado uno o más días. En caso de ausencia del estudiante a una evaluación que haya sido programada con anticipación en alguna asignatura y sin justificación del apoderado se aplicará el instrumento manteniendo los mismos lineamientos del párrafo anterior (lunes y miércoles de 15:30 a 17:00hrs. de segundo a octavo y primero básico en horario no lectivo del docente) con un nivel de exigencia del 70%.
Si el alumno/a no cumple con rendir la evaluación en la fecha recalendarizada sin justificación, será aplicada por UTP de forma inmediata al momento de reintegrarse al establecimiento con un nivel de exigencia del 70%.

De las situaciones especiales

a) Frente a una situación no habitual durante una evaluación

Si el Profesor jefe y/o de asignatura detecta alguna situación no habitual que afecte a un estudiante,

en la ejecución de una evaluación, éste lo informará a UTP para que se tomen acuerdos y sean informados al apoderado por parte del docente de la asignatura. Todo esto deberá quedar registrado por el docente en la hoja de vida del estudiante.

Estudiantes que asisten a eventos o actividades internas en representación del colegio.

Cuando los y las estudiantes deban concurrir a eventos para representar al colegio o participar de actividades internas, es responsabilidad del docente a cargo de la actividad informar al apoderado, a docentes de asignaturas, profesor jefe y la Unidad Técnico Pedagógica, quienes tramitarán la recalendarización y/o postergación de cada evaluación, presentando lista de los estudiantes firmada y timbrada por inspectoría, salvaguardando de este modo, el cumplimiento del proceso escolar, favoreciendo así la participación de los y las estudiantes en actividades artísticos deportivas, de crecimiento personal, social y valórica.

b) Estudiante que no entrega la evaluación

Si un estudiante habiendo asistido a una instancia de evaluación y una vez terminada ésta, no la entrega para su corrección será entrevistada/o por el o la docente de la asignatura correspondiente para determinar la causa de tal situación, informando a UTP y dejando registro en el libro digital en la hoja de vida del estudiante. Al esclarecer la situación y en la cual se evidencia una intencionalidad de engaño, el estudiante deberá rendir una nueva evaluación en el horario designado por el profesor de asignatura (lunes o miércoles 15:30 a 17:00) con un nivel de exigencia del 70%.

c) Ausencia de los estudiantes por viajes informados (vacaciones, viajes prolongados de los padres y otros).

Como institución educativa, podemos comprender las razones familiares que motivan viajes durante el período lectivo, sin embargo, y solo pensando en fortalecer los valores que fundamentan nuestro carisma, los estudiantes que se ausenten a evaluaciones bajo este tipo de situaciones previamente informadas, al momento de su reintegro a clases se recalendarizarán las evaluaciones aplicándose para ellos el mismo nivel de exigencia que su grupo curso.

Estudiantes con reposo prolongado o informe médico

En caso de estudiantes que presenten reposo o informe médico prolongado el establecimiento se rige por las orientaciones emanadas del decreto 67. Cada caso será abordado según las situaciones puntuales de cada estudiante y consideran lo siguiente:

- Es responsabilidad del apoderado conocer el procedimiento de evaluación y el seguimiento académico de su estudiante.
- Es deber de cada docente de asignatura realizar un proceso de seguimiento y monitoreo de los aprendizajes de los estudiantes con reposo prolongado, informando a la Unidad técnica de la entrega de material de trabajo como: texto escolar, trabajo en cuaderno de asignatura, indicaciones para realizar informes, trabajos de investigación, entre otros. El estudiante puede finalizar el semestre con una calificación por asignatura.
- Los docentes de asignatura se comunicarán con el apoderado para informar sobre la metodología de evaluación y su respectiva retroalimentación a través de entrevista o utilizando los medios oficiales de comunicación declarados en el establecimiento.
- Las evaluaciones presentadas al estudiante deben cumplir con el mismo procedimiento establecido en el presente reglamento tanto para las evaluaciones sumativas como formativas.

Estudiantes que ingresan con atraso a una evaluación con justificación

Los alumnos que llegan atrasados con justificación a evaluaciones calendarizadas deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha dentro de sus horas no lectivas, dando lugar a que el estudiante rinda la evaluación con el mismo nivel de exigencia 60% para la nota mínima.

Estudiantes que ingresan con atraso a una evaluación sin justificación

Los estudiantes que llegan atrasados sin justificación a evaluaciones calendarizadas deberán

realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha dentro de sus horas no lectivas, dando lugar a que el estudiante rinda la evaluación con un nivel de exigencia 70% para la nota mínima.

Estudiantes embarazadas

El establecimiento garantizará el derecho a la educación, permanencia y continuidad de estudios de las estudiantes embarazadas, madres y estudiantes padres, otorgando las facilidades académicas y evaluativas necesarias para resguardar su trayectoria educativa, de conformidad con la normativa vigente. Las estudiantes embarazadas y madres tendrán derecho a medidas de apoyo pedagógico, flexibilización y reprogramación de evaluaciones, adecuación de plazos para la entrega de trabajos y acceso oportuno a los materiales, de acuerdo con las necesidades de cada caso y resguardando el logro de los objetivos de aprendizaje.

Respecto de la asistencia, no se exigirá el porcentaje mínimo establecido para la promoción cuando las inasistencias de las estudiantes embarazadas o madres se encuentren debidamente justificadas por causas asociadas al embarazo, parto, puerperio, controles prenatales o postnatales, enfermedades derivadas del embarazo, enfermedades del hijo o hija menor de un año, controles médicos o situaciones similares determinadas por el médico tratante. Estas situaciones deberán acreditarse mediante certificado médico u otro antecedente emitido por el profesional o institución competente. La situación final de promoción será resuelta conforme a la normativa vigente y a los antecedentes académicos de la estudiante.

En el caso de los estudiantes padres, el establecimiento implementará medidas de apoyo académico y evaluativo que favorezcan la continuidad de sus estudios, pudiendo considerar la flexibilización de evaluaciones, plazos de entrega de trabajos y la justificación de inasistencias relacionadas con el nacimiento, controles médicos, cuidado o enfermedad de su hijo o hija, siempre que estas se encuentren debidamente acreditadas. La Dirección y la Unidad Técnico-Pedagógica coordinarán las acciones de apoyo que resulten pertinentes para cada situación particular.

Estudiante que es sorprendido copiando o plagiando en la evaluación:(Art. 18 letra p. Decreto N°67)

Coherentes con nuestro carisma Vedruna basado en los valores cristianos, para un o una estudiante Vedruna, faltar a la honradez "copiando" en el caso de pruebas escritas y/o trabajo de investigación, informes, reportes científicos y otros, el docente registrará en la evaluación una observación de: "estudiante sorprendido copiando, evaluación al 70%". El estudiante podrá retomar la evaluación y el docente deberá dejar registro en la hoja de vida e informar al apoderado y a UTP.

Si el estudiante nuevamente es sorprendido "copiando" o faltando a la honradez se calificará con nota mínima y el docente deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante informando al apoderado y a UTP.

En aquellos casos en donde un o una estudiante transfiere las respuestas a un tercero se considerará igualmente una falta grave, se informará al apoderado y se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.

Estudiantes suspendidos en proceso de evaluación

En caso de que un estudiante se encuentre cumpliendo una medida de suspensión durante la aplicación de una evaluación previamente calendarizada, el establecimiento podrá citarlo, acompañado de su apoderado cuando corresponda, con el fin de rendir la evaluación o cumplir con las actividades académicas programadas. Esta medida tiene por objetivo resguardar la continuidad de su proceso educativo y el cumplimiento de sus responsabilidades académicas, sin que ello implique el levantamiento de la sanción disciplinaria aplicada.

Si el estudiante no asiste a la citación, deberá presentar una justificación formal y oportuna. En caso de ausencia injustificada, la evaluación o actividad pendiente será recalendarizada por la Unidad Técnico-Pedagógica y aplicada mediante el procedimiento que el docente determine, manteniendo los mismos objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos para el curso, dejando constancia de la inasistencia y de las acciones adoptadas por el establecimiento.

Artículo 18: Del incumplimiento de entrega de trabajos evaluados sin justificación.

Si él o la estudiante no cumpliera con la entrega de un trabajo evaluado, entendido como cualquier experiencia de aprendizaje que entregue un producto en la fecha fijada, sin justificación formal y/o entrega de certificado médico, se registrará el hecho en el libro de clases en su hoja de vida y además el profesor de la asignatura informará la situación al apoderado a través de los medios oficiales de comunicación, posterior a esto se le otorgará 5 días de plazo (corridos) para que el estudiante pueda presentar su trabajo. Por tanto, a partir de la fecha en que debió haber entregado el trabajo, se evaluará con una exigencia al 70%. Si en el nuevo plazo no se da cumplimiento, se calificará con nota mínima 1.0, informando al apoderado y a UTP.

A los estudiantes que perteneciendo a un grupo de trabajo evaluado no asisten:

La inasistencia del estudiante sin justificación formal y/o entrega de certificado médico en la fecha y hora estipulada frente a una evaluación grupal, se registrará en la hoja de vida del estudiante y el profesor de la asignatura informará la situación al apoderado. Posterior a esto se otorgará 5 días de plazo (corridos) para entregar un trabajo individual, con el tema que designe el profesor. El nivel de exigencia para esta situación será similar al del grupo curso 60%. Si en el nuevo plazo no entregase su trabajo, se informará la situación al apoderado (a) para que presente su trabajo al día siguiente optando a nota máxima 4.0 el hecho quedará registrado en su hoja de vida.

Artículo 19: Del resultado de una calificación.

Si el resultado de una evaluación sumativa asociada a una calificación da como resultado desde el 25% en calificaciones insuficientes se deberá informar a UTP antes de socializar resultados con los estudiantes. Posteriormente, se realizará un análisis de los datos en conjunto con el profesor/a de la asignatura, educadora diferencial (en el caso que corresponda) y UTP, para buscar posibles factores que influyeron en el desempeño de los estudiantes que no lograron alcanzar el nivel de logro satisfactorio.

Finalizado el análisis, el docente dará a conocer los resultados de la evaluación a sus estudiantes e informará acciones remediales a los apoderados. En un plazo no mayor a una semana debe reforzar y retroalimentar con nuevas estrategias o técnicas que permitan a los estudiantes reflexionar y

entregar la oportunidad para la mejora de sus aprendizajes. Concluido el proceso anterior, se aplicará una nueva evaluación a la totalidad del curso. En caso de que algún estudiante se niegue a desarrollar la evaluación el docente tendrá la facultad de mantener la calificación obtenida en la primera instancia, informando al apoderado y quedando registro en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 20: De la situación especial de finalización del semestre.

Los estudiantes que obtengan promedio final 3,85 a 3,94 en alguna asignatura, tendrán derecho a rendir una nueva evaluación, la que consistirá en una evaluación escrita o la realización de un trabajo práctico. Dicha evaluación será rendida dentro de la semana siguiente al cierre del semestre y abordará los objetivos no logrados por el estudiante.

Si la evaluación es aprobada, la calificación final en la asignatura será 4,0 o en caso contrario se queda con la calificación obtenida como promedio final.

Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante y el docente de asignatura informará al apoderado dejando constancia en UTP.

Artículo 21: De calificaciones de estudiantes trasladados al establecimiento.

Estudiantes que provienen de establecimientos con régimen de calificaciones trimestrales y acrediten las calificaciones obtenidas en su establecimiento de origen.

Estudiantes que ingresan durante el Primer Semestre con las calificaciones del Primer trimestre terminado.

En caso de que él o la estudiante presente mayor cantidad de calificaciones que las establecidas en este reglamento se considera lo siguiente:

a) Para el caso de estudiantes trasladados con régimen trimestral o semestral se promedian las calificaciones presentadas en su informe, quedando la cantidad de calificaciones sujetas según el mes de incorporación a nuestro establecimiento.

b) Para el caso de los estudiantes extranjeros deberá cumplir según lo que indica el Ord. 0013 sobre "Procedimientos para la validación de estudios 2022" y una vez realizada esta tramitación se

procederá a seguir los lineamientos entregados por el MINEDUC.

Artículo 22: De calificaciones en estudiantes que se retiran del establecimiento.

A todos los estudiantes que se trasladen a otro establecimiento educacional se les entregará el Informe Educacional con las calificaciones obtenidas hasta el momento de su traslado y el Informe de Áreas de Desarrollo Personal y Social a aquellos que se trasladan con posterioridad al mes de junio del año en curso.
Si el estudiante pertenece a PIE, se entregará documentación correspondiente, dejando constancia en el colegio mediante firma del apoderado.

Artículo 23: De la calificación anual.

La calificación anual de la asignatura será el promedio de ambos semestres hasta con un decimal cuando corresponda. Con excepción de las situaciones especiales, tales como estudiantes embarazadas, estudiantes extranjeros, entre otros.

Artículo 24: Del informe del área desarrollo personal y social.

Semestralmente, se elaborará el Informe de Áreas de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante, instrumento que considera el logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) y el Perfil del Estudiante Vedruna, descrito en Proyecto Educativo Institucional (PEI), basado en el Marco Teórico Doctrinal de la Congregación, (Núcleo 4, 2003).
El Informe de Áreas del Desarrollo, se expresa a través conceptos clasificados como indicadores.

ESCALA DE EVALUACIÓN		
S	Siempre	El o la estudiante siempre se destaca en su logro
G	Generalmente	El o la estudiante generalmente evidencia su logro.
EP	En Proceso	El o la estudiante en forma gradual evidencia su logro.
A/V	A Veces	El o la estudiante manifiesta a veces evidencia su logro.
N/O	No Observado	El o la estudiante no tiene antecedentes que le permitan evidenciar el logro.

Se realizará un análisis conformado por equipos de trabajo que incluye al profesor jefe y a lo menos dos profesores de asignatura que impartan clases en el curso para la generación del informe final con sus respectivas observaciones.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 25: De la promoción de los estudiantes.

Se entiende por promoción acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un nivel, transitando al nivel inmediatamente superior o egresado del nivel de educación básica.
En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y el porcentaje de asistencia a clases.
Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 26: De los casos especiales para la promoción.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá basarse en datos fundados, como el seguimiento y apoyo que se realizó al estudiante de parte del profesor de asignatura en conjunto con los profesionales que intervienen en el proceso de enseñanza aprendizaje, debe ser carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado en conjunto entre jefe de UTP y Dirección.

El informe, individualmente considerado para cada estudiante, debe establecer a lo menos, lo siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes

en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del o la estudiante.

La situación final de promoción o repetición del estudiante deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa (Decreto 67, art. 11).

Artículo 27: De las calificaciones parciales, semestrales y finales.

De las calificaciones parciales

Corresponde al resultado de la aplicación de pruebas, procedimientos e instrumentos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento. Durante cada semestre los estudiantes obtendrán un número de calificaciones mínimas dependiendo del número de horas de clases semanales de cada asignatura. Al inicio de cada semestre lectivo todos los docentes deberán entregar a la UTP en formato electrónico, los cronogramas tentativos de las evaluaciones en cada una de las asignaturas que imparten. Estos se darán a conocer a los padres y/o apoderados, a través de los medios de comunicación oficiales.

Durante el semestre se entregará al padre, madre o apoderada/o a lo menos un Informe de Calificaciones Parciales que se harán llegar a través del correo institucional o mensajería de Lirmi En caso de que el apoderado requiera del documento impreso, deberá ser solicitado en la secretaría del establecimiento.

Todas las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán coeficiente uno, estas evaluaciones se aplicarán de acuerdo con el calendario de evaluaciones y elaboradas por cada profesor de asignatura, las cuales serán presentadas y visadas en UTP y a los estudiantes de los respectivos cursos.

Cabe mencionar que, en relación con el calendario de evaluaciones este quedará sujeto modificaciones si así lo estima conveniente el o la docente de la asignatura o por cambio de actividad en caso de que fuera necesario. Frente a esta situación se informará previamente a UTP y al apoderado(a).

De las calificaciones finales

Las calificaciones anuales o finales de los estudiantes, en cada asignatura de las Bases Curriculares con incidencia en su promoción, se obtendrá por el simple promedio aritmético de las calificaciones finales de cada uno de los dos semestres del año escolar, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5.

Del promedio general

La calificación general corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura de las Bases Curriculares expresado con un decimal aproximado a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5 de las asignaturas de las Bases Curriculares.

De la situación final de promoción o repitencia

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

TÍTULO V: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 28: De casos especiales, finalización año escolar anticipada

Los estudiantes que, por motivos de salud, contando con la certificación médica falten a clases durante el período de finalización del año escolar, obtendrán como calificación del 2º Semestre, el promedio de las calificaciones parciales que hubieren obtenido hasta el momento de ausentarse de clases.

Artículo 29: De las disposiciones finales del año lectivo

a) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del año lectivo escolar correspondiente.

b) Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a cada uno de los apoderados titulares o suplentes, el Informe de Áreas de Desarrollo Personal y el Certificado Anual de Estudios que indica las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente de cada estudiante.

c) Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar excepcionales no previstas en el presente Reglamento de evaluación serán resueltas por la secretaría Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía dentro de la esfera de su competencia.

d) Todos los aspectos no considerados en el presente Reglamento serán resueltos por el Equipo Directivo del Colegio, en conjunto a la Unidad Técnica Pedagógica, cuando éstos sean de competencia del establecimiento.

e) El presente Reglamento de Evaluación será revisado anualmente con el objetivo de actualizarlo según los requerimientos, normativas, si fuese necesario.

TÍTULO VI: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DURANTE EL AÑO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.11 DEL DECRETO N°67

Artículo 30: Del acompañamiento pedagógico

El colegio Nuestra Señora del Carmen asumiendo las posibles repitencias de los y las estudiantes impartirá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en el artículo 10 y 11 del presente reglamento, o que evidencien calificaciones de alguna asignatura que pongan en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el nivel siguiente.

El acompañamiento a los estudiantes se realizará a través de un plan de trabajo elaborado juntamente con UTP, docentes de asignatura, docentes PIE y equipo multidisciplinario.

Como referencia se presentan las siguientes acciones:

a) Cada profesor/a periódicamente informará a la UTP, la situación de los estudiantes que presenten rendimiento insuficiente (Bajo el 4.0).
b) Cada profesor/a de asignatura debe mantener una comunicación constante a través de entrevista con los estudiantes involucrados, sus apoderados/as, madres/padres y/o tutores legales acerca de su rendimiento académico insuficiente, asistencia y/o cualquier situación conductual que afecte al proceso regular establecido en el Reglamento Interno.
c) Cada profesor/a reportará a UTP, el seguimiento y acompañamiento realizado a los y las estudiantes que presenten rendimiento insuficiente (bajo el 4.0) para gestionar estrategias a través de un nuevo plan, que se elaborará en conjunto con UTP.
d) Se entrevistará cada vez que se evidencie un bajo rendimiento a los estudiantes que presenten una trayectoria de calificaciones insuficientes o evidencien desmotivación escolar.
e) El plan de acompañamiento deberá considerar la visión del estudiante, padres y/o apoderados o tutor legal.

TÍTULO VII: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DURANTE EL AÑO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES REPITENTES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.12 DEL DECRETO N°67

Artículo 31: Del acompañamiento pedagógico para estudiantes repitentes

El colegio Nuestra Señora del Carmen asumiendo las repitencias de nuestros estudiantes impartirán medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que por alguna razón motivo o circunstancia sean repitentes.

El acompañamiento a los y las estudiantes se realizará a través de un plan de trabajo elaborado juntamente con UTP, docentes de asignatura, docentes PIE y equipo multidisciplinario.

a) Cada profesor/a reportará a UTP, el seguimiento y acompañamiento realizado a los y las estudiantes y gestionará estrategias con fin de apoyar y reforzar los niveles de logros y aprendizajes de los estudiantes.

b) Se entrevistará al estudiante y/o apoderado cada vez que sea necesario en el proceso y para dar cumplimiento al plan establecido.

c) Para la ejecución de este plan se solicitará la autorización del apoderado y/o tutor legal de acuerdo con lo exigido en el Art.12 Decreto N°67.

*Las situaciones no consideradas en este reglamento serán resueltas por el equipo directivo del establecimiento. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.